



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 008
12 de julio de 2024

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo del Municipio de Valledupar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial, lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, artículo 112 y 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 2012; párrafo único del artículo 12 de la Ley 4 de 1992 y el Decreto nacional No. 0293 de marzo 5 del 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, comprende a los Concejos Municipales establecer dentro de **los límites máximos señalados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional No. 0293** de mayo 5 del 2024, el salario del alcalde para el año 2024, el cual debe estar constituido por la asignación básicamente mensual y los gastos de representación.

Que, en armonía con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, el párrafo único del Artículo 12 de la Ley 4 de 1992 y el Artículo 1 del Decreto No. 0293 de marzo 5 del 2024; los Concejos Municipales deben fijar los salarios de los alcaldes, con base en los límites establecidos mediante Decreto por el Gobierno Nacional.

Que, mediante el Acuerdo municipal No. 013 de diciembre 23 del 2023, se fijó el salario del alcalde para la misma anualidad **en un total de \$18.214.842**; constituido por la Asignación básica de \$11.839.647 y por los gastos de representación de \$6.375.195 **para el año 2023**.

Que, el Decreto No. 0293 de marzo 5 del 2024, en su Artículo 3 señala: A partir del 1 de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000, modificada por la Ley 1551 del 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Consejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será:

Categoría	Límite máximo salarial mensual
Especial	\$23.876.104
Primera	\$20.196.617
Segunda	\$14.598.561



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Que, mediante Decreto Municipal No. 003 del 6 de octubre del 2023, se clasificó al **Municipio de Valledupar en categoría primera (1) para la vigencia fiscal 2024.**

Que, de conformidad con el Artículo 53 de la Constitución Política Colombiana **los salarios son móviles y proporcionales** a la cantidad y calidad de trabajo correspondiente a cada cargo; por lo que el aumento aplicado en el Decreto 0293 de marzo 5 del 2024, a los límites máximos para los alcaldes fue del 10.88%.

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto municipal, una vez consultado sobre la expedición por su parte, de la **Certificación formal del rubro presupuestal suficiente y el porcentaje a aplicar como un aumento salarial mensual del señor Alcalde de este municipio para la vigencia Fiscal 2023**, certifica con fecha del 9 de mayo de 2024, que existe disponibilidad presupuestal para amparar el aumento salarial del Alcalde en un incremento del 10.88% con relación al salario establecido para el año 2023,

Que, el Decreto No. 0293 de marzo 5 del 2024 en su Artículo 5 señala: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos de las comisiones de servicios de los Gobernadores y **Alcaldes correspondientes a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama ejecutiva del Orden Nacional.** Para estos últimos se tendrá en cuenta igualmente lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifican o reglamenten".

Que, conforme a la Ley 136 de 1994, la cual señala en el Artículo 112 "PERMISO AL ALCALDE. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. **Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de las de los viáticos que se le asignará al Alcalde para comisiones dentro del país** y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.

El Decreto Nacional 303 de 2024, **en su Artículo 1° fijó la escala de viáticos para comisiones en el interior del país**, con base de liquidación conformada por la asignación básica mensual y los gastos de representación de los Alcaldes; al aplicar el aumento de 10.88% a la remuneración del Alcalde concerniente al año 2024, se obtiene un salario de \$20.196,617 M/L; entonces en consecuencia la escala de viáticos para este caso, es la de **viáticos diarios en pesos hasta \$1.152.515**, por lo que de acuerdo con el Artículo 112 de la Ley 136 de 1994, debe determinarse el valor o monto específico de los viáticos con fundamentos en la oscilación precitada.

Acuerdo No. 008 del 12 de julio de 2024, Pag. 2

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDA:

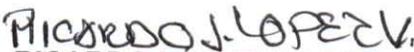
ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el salario mensual del Alcalde del Municipio de Valledupar, **para el año 2024**, en la suma de Veinte Millones Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Diecisiete Pesos moneda legal (**\$20.196.617**) el cual estará constituido por la Asignación Básica Mensual y los Gastos de Representación así:

Asignación Básica:	\$13.127.801
Gastos de Representación	\$7.068,816
Total, mensual:	\$20.196.617

ARTÍCULO SEGUNDO: La bonificación de dirección para el alcalde se seguirá reconociendo en los mismos términos y condiciones establecidas en el Decreto 4353 del 2024, modificadorio del Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

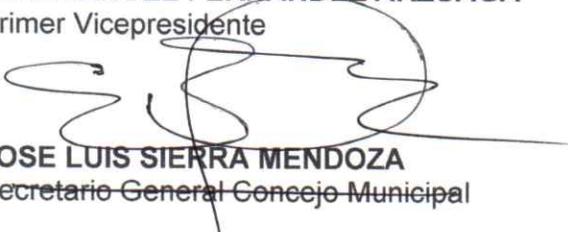
ARTÍCULO TERCERO: Los viáticos y gastos de transporte; para las comisiones del señor alcalde, se sujetan a los límites, requisitos y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto donde se fijen las escalas de viáticos para los empleados anualmente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos Fiscales a partir del Primero (1°) de enero del 2024.


RICARDO LOPEZ VALERA
Presidente


LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente


OSWALDO JOSÉ DÍAZ AVILA
Segundo Vicepresidente


JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

Acuerdo No. 008 del 12 de julio de 2024, Pag. 3

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 008
12 de julio de 2024

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ACALDE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 008 del 12 de julio de 2024, **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ACALDE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 08 de julio de 2024

Segundo Debate en Plenaria: 12 de julio de 2024


JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 16 de julio de 2024

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo 008 del 12 de julio de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 16 de julio de 2024

Sancionase en la fecha el Acuerdo 008 del 12 de julio de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Alcalde de Valledupar (E)